

N° de Carpeta: 413

N° y fecha de dictamen: 324 del 8/10/99

Denunciante: Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo (AAAVYT)

Denunciado: Junta de Representantes de Compañías Aéreas (JURCA) y empresas de transporte aéreo de pasajeros.

Mercado: venta de pasajes aéreos por parte de agencias de viajes y turismo de la República Argentina.

Conductas: 1) concertación de precios y 2) imposición de condiciones discriminatorias.

Resultado: con relación a la primer conducta la CNDC aconsejó al Sr. Secretario aceptar explicaciones, mientras que en la segunda se aceptó el compromiso ofrecido por las partes.

Resumen: AAAVYT denuncia dos conductas, la primera conducta denunciada consiste en la fijación de los precios de un insumo utilizado por las compañías aéreas (los servicios de venta de pasajes a través de agencias), por parte de las mismas y de la asociación que las nuclea; y la segunda conducta, es el establecimiento por parte del grupo empresario Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral (Cielos del Sur S.A.) para el segmento de viajes de cabotaje, de un sistema de comisiones mediante el cual se fija a las agencias de viaje porcentajes de comisión crecientes respecto de la mayor participación de dichas compañías en los volúmenes totales vendidos por las mismas. Se trataría por lo tanto, en el primer caso, de una práctica concertada de tipo horizontal, ya que todos los participantes de la concertación serían competidores dentro del mismo mercado; y en el segundo, de una práctica de tipo vertical impuesta por el grupo empresario de mayor importancia en el mercado de vuelos de cabotaje.

Con relación al segmento de vuelos internacionales, la denunciante imputa a los denunciados la reducción coordinada de las comisiones que estos cobran por la venta de pasajes, de un nivel inicial del 10% a un 9%. En este sentido, las normas que regulan esta actividad se concensúan en la IATA, en cuya Resolución 016A se establecía una comisión de agencia del 9%. Sobre este punto, Argentina había constituido una reserva gubernamental por el 10% que ha perdido vigencia con los decretos de desregulación económica que no ha sido controvertida por las partes y fue a su vez confirmada por la DNTAC, como autoridad competente en la materia (Decreto 2186/92 y Resolución 42/96 del 8/1/96 MEyOySP)

En el segmento doméstico, la conducta imputada consistente en la reducción del 8% al 5% de la comisión de las agencias de viaje en las ventas de pasajes de cabotaje del grupo empresario compuesto por Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas-Cielos del Sur S.A. El grupo Aerolíneas Argentinas/Austral implementó un sistema de incentivos para las agencias de viajes por el cual otorga mayores comisiones según la participación de sus ventas en el total vendido por las agencias de viajes. Como dicho sistema remunera a las agencias de viajes basándose en la participación relativa de las ventas del grupo Aerolíneas Argentinas/Austral en la facturación de la agencia, el mismo tiene la capacidad de inducir a estas últimas a reducir las ventas de pasajes de otras compañías distintas de Aerolíneas Argentinas y Austral. Esta capacidad se potencia si se tiene en cuenta que, por lo común, las agencias de viajes dependen fuertemente de las ventas de pasajes del grupo Aerolíneas Argentinas/Austral, con lo cual el

esquema implementado puede tener el efecto de incrementar el costo que tiene para las agencias de viajes vender pasajes de otras empresas.

Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas-Cielos del Sur S.A., presentaron un compromiso de no celebrar en el futuro acuerdos comerciales con las agencias de viajes y turismo fijando incentivos en las ventas de pasajes de esas compañías relacionados con la participación porcentual de las mismas en el total de las ventas de pasajes de cabotaje de cada agencia

Por lo anteriormente expuesto, la CNDC decidió aceptar las explicaciones presentadas por la Junta de Representantes de Compañías Aéreas (JURCA) y por las empresas que prestan servicios de transporte aéreo internacional en lo relativo a la conducta denunciada consistente en la reducción de las comisiones de las agencias de viajes y turismo que operan en ese. Asimismo, se decidió aceptar los compromisos ofrecidos por Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas-Cielos del Sur S.A., respecto de las comisiones de las agencias de viajes y turismo por ventas de pasajes de transporte aéreo de cabotaje, suspender la instrucción y disponer la adopción de medidas tendientes a vigilar su cumplimiento por intermedio de esta Comisión Nacional, con arreglo a lo dispuesto por el art.24 de la Ley 22.262.